



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo H. N° 1100140030022023-01055

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y los títulos valores (pagaré) los establecidos en el art. 709 a 711 del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los art. 422, 430 y 468 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **CARLOS AUGUSTO CHAVES GUAYABAN** para que dentro del término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré N° 79815978:

1.1 Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **252,323.8086 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$89.115.142,³⁸**, pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del 10.50%, en concordancia con el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3 Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **2.339.4498 UVR** correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución y que corresponden a la suma de **\$826.241,⁵⁰**, pesos m/cte, discriminadas así:

No.	EXIGIBILIDAD	UVR	CUOTA EN PESOS	INTERESES PLAZO
1	5/02/2023	39,8084	\$ 14.059,44	\$ 0,00
2	5/03/2023	322,9896	\$ 114.072,72	\$ 508.462,16
3	5/04/2023	324,8158	\$ 114.717,70	\$ 507.817,19
4	5/05/2023	326,6524	\$ 115.366,34	\$ 507.168,55
5	5/06/2023	328,4993	\$ 116.018,63	\$ 506.516,26
6	5/07/2023	330,3567	\$ 116.674,62	\$ 505.860,27
7	5/08/2023	332,2246	\$ 117.334,32	\$ 505.200,57
8	5/09/2023	334,103	\$ 117.997,73	\$ 504.537,16
TOTAL		2339,4498	\$ 826.241,50	\$ 3.545.562,16

1.4. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.545.562,¹⁶)** por concepto de intereses de plazo.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., se libra mandamiento ejecutivo por los valores mencionados y sus respectivos intereses de mora, para que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

SEGUNDO: Decretase el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40739122** comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1° del C.G.P. **Oficiese.**

TERCERO: Se reconoce a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 43 hoy **14 de noviembre de 2023**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario